



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 368-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024

Cde Expte. N° 0630-475/2023.-

VISTO:

El expediente del rubro caratulado: "EJE S.A. S/EN CARÁCTER EXTRAORDINARIO LA MEDICION DE PERIODOS DE MEDICIONES DE 14 DIAS A 7 DIAS DE LAS MEDICIONES DE CAMPAÑA DEL PRODUCTO TECNICO."; y

CONSIDERANDO:

Que, EJE S.A. mediante Nota G.T. N° 218/2022 solicita en carácter extraordinario, la reducción del periodo de medición actual las mediciones de campaña del producto técnico en SET y usuarios, de 14 (catorce) días a 7 (siete) días.

Basa el requerimiento en la necesidad de poder ajustar las campañas de medición en el periodo establecido, que por insuficiencia de equipos no esta pudiendo cumplir con las campañas, ni realizar remediciones a usuarios corregidos con obras realizadas. El motivo de la indisponibilidad de equipos es la falta de stock por parte del proveedor.

Agrega, además los equipos en uso, para la medición del producto técnico de los usuarios son de marca CIRCUTOR cuya firma a discontinuado su fabricación y se encuentra en desarrollo de un nuevo producto, y que estará disponible en el mercado en el próximo año.

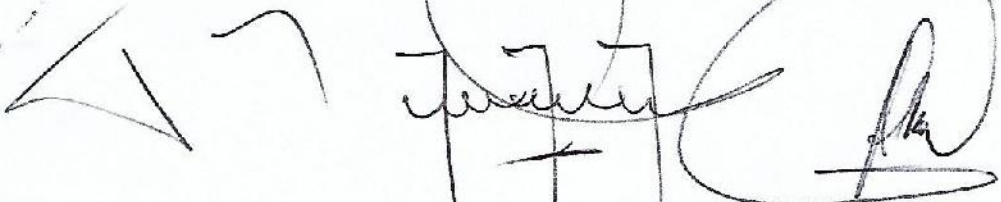
Que, a fs. 3, el Dpto. Calidad de Servicio expresa que concuerda con el pedido realizado por la Distribuidora que los periodos de medición sean de siete (7) días con una cantidad minima de 672 registros, por un tiempo de doce (12) meses, empezando a regir desde la campaña de enero 2023 hasta la campaña de diciembre de 2023, de mediciones de producto técnico, por su parte, la Gerencia Técnica de Servicios recomienda aprobar transitoriamente la solicitud, debido a que todos los equipos y software utilizados en EJE S.A. son de CIRCUTOR que es posible la reconfiguración de los periodos de medición (fs. 4).

Que, en Dictamen N° 65/2023 la Gerencia de Asuntos Legales, analiza la documentación obrante en autos y alega, que el apartado A) del numeral 4.2.3. del Anexo II Subanexo 3 del Contrato de Concesion de ejesa establece textualmente: "*Los equipos de medicion y registración inicialmente rotaran cada catorce (14) dias.*"

Que, prosigue en otro párrafo del escrito, que la Distribuidora plantea la necesidad de reducir el periodo de medición actual de las mediciones de campaña del producto técnico en SET y usuarios de 14 a 7 días, argumentando que por insuficiencia de equipos no se esta pudiendo cumplir con las campañas, ni realizar remediciones a usuarios



16 OCT. 2024





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 368 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024

corregidos con obras realizadas, adjuntando nota del Director General de Circutor quien manifiesta que debido a la escasez y la reconversión a nivel mundial de microprocesadores y semiconductores se han visto obligados a rediseñar los equipos, y que la nueva gama estará disponible en los primeros meses del año 2023.

Entonces siendo que EJE S.A. no esta pudiendo reponer el parque de equipos marca Circutor debido a la falta de stock por parte del proveedor, y habiendo manifestado la Gerencia Tecnica de Servicios Energeticos que por tal motivo es posible la reconfiguración de los periodos de medición, Ascsoria considera que tratandose de una situación completamente ajena a las partes y que impide el desarrollo de las labores acordadas en el contrato, no existiría obstáculo legal para autorizar, con carácter excepcional, la reducción del pediodo actual de las mediciones de campaña del producto técnico en SET y usuarios de 14 a 7 dias.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

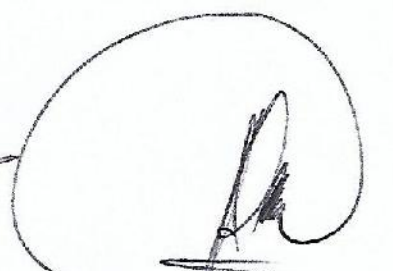
ARTICULO 1°.- por los motivos expuestos en el exordio, autorizar a EJE S.A., con carácter excepcional, la reducción del pediodo actual de las mediciones de campaña del producto técnico en SET y usuarios de 14 (catorce) días a 7 (siete) días, durante el año 2023.-

ARTICULO 2°.- En el plazo de CINCO (5) DIAS, de notificada de la presente resolución EJE S.A. deberá informar a esta Superintendencia el cumplimiento al apartado A) del numeral 4.2.3. del Anexo II Subanexo 3 del Contrato de Concesion.-

ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. Dar a la Gerencia Tecnica de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.